

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y resoluciones que llevan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.300

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
dem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

La Junta Municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 30 del actual, a las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento sobre agregación de una parcela de terreno in edificable a la finca número 23 del paseo del General Martínez Campos.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones para subastar la leche de vacas necesaria a la institución municipal de Paucicultura hasta 31 de Diciembre de 1918.

Otro, jubilando a un guardia municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo a los artículos 104 y 110 de la Ley.

Madrid, 28 de Diciembre de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 5.689.)

Ayuntamientos

RIBAS Y VACIAMADRID

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año, que comprende los meses de Julio, Agosto y Septiembre, ambos inclusive, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal y caso 5.º del artículo 40 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto del año actual.

Día 3 de Julio.

Se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada, qu dando enterados los señores asistentes. Se dió lectura de los ingresos y gastos ocurridos en el segundo trimestre del corriente año, importando los primeros dos mil setecientos cincuenta pesetas sesenta y un céntimos y los segundos novecientos sesenta y cuatro pesetas setenta céntimos, y la existencia para el actual trimestre de mil setecientos ochenta y cinco pesetas noventa y un céntimos, siendo aprobados por unanimidad dichos ingresos y gastos. Se acordó la distribución e inversión de los fondos correspondientes al mes de la fecha.

Día 10 de Julio.

No se celebró por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 17 de Julio.

Se aprobó la última sesión celebrada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedando enterados los señores asistentes. Se acordó por unanimidad nombrar Comisionado al Secretario de este Ayuntamiento Don Francisco Urosa Gutiérrez, para la conducción e ingreso en la Caja de recluta de Alcalá de Henares, el día primero de Agosto próximo, de todos los mozos de este pueblo declara dos soldados en el último llamamiento, y de los destinados a la citada Caja, con arreglo a la Ley, abonándosele la dieta de quince pesetas, con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto de gastos del corriente año.

Día 24 de Julio.

No se celebró por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 31 de Julio.

No se celebró por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 7 de Agosto.

Se aprobó la última sesión celebrada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante las dos semanas últimas, quedando enterados de su contenido los señores asistentes. Se acordó la distribución e inversión de los fondos correspondientes al mes de la fecha.

También se acordó que por el Alguacil de este Ayuntamiento, Don Claudio Durán

Hernández, se proceda, como en los trimestres anteriores, a la cobranza del reparto vecinal de consumos y arbitrios de pesas y medidas, correspondiente al tercer trimestre del año actual, comenzando la cobranza en este día y terminando el día veinte del mes actual.

Día 14 de Agosto.

No se celebró por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 21 de Agosto.

Se aprobó la última sesión celebrada. Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedando enterados de las disposiciones contenidas los señores asistentes.

Fué examinado el proyecto de presupuesto municipal, formado por la Comisión de su seno, nombrada al efecto, para el año de 1917; y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta población y a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad que se exponga al público por término de quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 28 de Agosto.

No se celebró por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 4 de Septiembre.

Se aprobó la última sesión celebrada. Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, quedando enterados los señores asistentes de las disposiciones contenidas.

Se acordó la distribución e inversión de los fondos correspondientes al mes de la fecha.

Día 11 de Septiembre.

No se celebró por falta de asistencia de los señores Concejales.

Día 18 de Septiembre.

Se aprobó la última sesión celebrada. Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante las semanas últimas, quedando enterados los señores asistentes de las disposiciones contenidas.

Se acordó, por unanimidad, que por el Alguacil de este Ayuntamiento, Don Claudio Durán, se proceda al reparto y recogida

durante los días restantes del mes [de las hojas declaratorias que han de servir de base para la formación del padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1917.

Se dió cuenta de haber ingresado en Arcas municipales seis mil seiscientos veinticuatro pesetas veinticinco céntimos, cobradas por el Apoderado de este Ayuntamiento en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, como sobrante en la cuenta general de Consumos, correspondiente a los recargos municipales sobre las contribuciones rústica y urbana de este pueblo en el año actual, después de pagado el cupo de Consumos y lo correspondiente a Insuación pública, también del corriente año, siendo aprobado dicho ingreso.

Día 25 de Septiembre.

Se aprobó la última sesión celebrada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, quedando enterados los señores asistentes de las disposiciones contenidas.

Sesiones celebradas por la Junta municipal de Asociados en el mismo trimestre.

Día 11 de Septiembre.

Se aprobó el presupuesto municipal ordinario de Ingresos y gastos de este Ayuntamiento, formados para el próximo año de 1917; y se acordó se hiciera saber al público en la forma acostumbrada dicha resolución, y se remitiera al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos que determina el artículo ciento cincuenta de la Ley Municipal.

Día 18 de Septiembre.

Se acordó por votación nominal y por unanimidad establecer el reparto vecinal de Consumos, para hacer efectivo el cupo y sus recargos en el próximo año de 1917; así como que se imponga el recargo municipal del cincuenta por ciento sobre el cupo, el tres por ciento por premio de cobranza y el cinco por ciento para partidas fallidas, según autoriza la ley, y que se remita certificación de este acuerdo al señor Administrador de propiedades e impuestos de esta provincia.

Ribas y Vaciamadrid, 30 de Septiembre de 1916.

El Secretario,
Francisco Urosa.

El anterior extracto fué aprobado por el

Diputación provincial de Madrid

Repartimiento aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 9 de Diciembre de 1916, con arreglo al artículo 117 de la Ley orgánica, girado por la suma de 4.859.481,76 pesetas, que deben satisfacer la Capital y pueblos de la provincia durante el año 1917, o sea al 17,36 por 100 de lo que por contribuciones directas y consumos, han abonado al Tesoro en el actual año de 1916.

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL		TOTAL	Industrial	Consumos de 1911.	CONSUMOS		TOTAL GENERAL	Cuota que corresponde a cada pueblo al 17,36 por 100
	Rústica.	Urbana.				Desaúto del 60 por 100.	Líquido.		
1 Ajalvir.....	10.287,97	3.272,91	13.860,88	944,54	1.793,40	1.076,04	717,36	15.522,78	2.694,75
2 Alameda del Valle.....	3.418,09	951,57	4.369,66	269,60	900,60	599,76	399,84	5.079,10	874,78
3 Alcalá de Henares.....	43.287,33	34.836,28	78.123,61	41.159,16	76.701,10	46.056,66	30.704,44	149.987,21	26.037,78
4 Alcobendas.....	10.679,47	4.440,09	15.119,56	1.107,19	4.083,99	2.990,34	1.093,65	24.221,22	4.204,63
5 Alcorcón.....	13.236,47	2.570,59	15.807,06	521,80	11.609,65	995,70	643,86	16.974,72	2.946,46
6 Aldea del Fresno.....	11.718,79	1.399,46	13.118,25	333,60	779,10	467,46	311,64	13.763,49	2.389,34
7 Algete.....	10.896,15	3.459,42	14.355,57	1.118,70	4.309,70	2.621,82	1.747,88	17.262,15	2.996,70
8 Alpedrete.....	2.340,11	1.024,20	3.364,31	153,60	1.203,50	720,30	48,20	3.998,11	694,07
9 Ambite.....	8.207,97	1.484,46	9.692,43	1.161,70	1.869,35	1.121,61	747,74	11.001,87	2.014,08
10 Anchuelo.....	5.780,69	995,98	6.776,67	493,93	874,65	524,79	349,80	7.226,43	1.254,51
11 Aranjuez.....	155.672,93	51.759,05	207.431,98	44.449,40	86.789,50	54.073,70	34.715,80	286.597,18	49.753,20
12 Aravaca.....	5.803,90	7.176,69	12.980,59	5.526,23	2.109,45	2.263,67	843,78	19.350,60	3.359,26
13 Arganda.....	44.893,73	28.145,22	73.038,95	8.023,82	14.006,10	8.997,66	5.998,44	87.061,21	15.113,85
14 Arroyomolinos.....	4.774,48	522,80	5.297,28	»	362,60	217,56	145,04	5.440,32	944,44
15 Barajas.....	32.944,88	7.304,67	40.249,55	2.438,42	4.358,60	2.615,16	1.743,44	45.431,41	7.886,89
16 Batres.....	5.754,68	318,13	6.072,81	139,20	379,73	227,85	151,09	6.393,91	1.104,77
17 Becerril de la Sierra.....	7.493,06	1.531,75	9.024,81	585,70	1.462,65	877,59	585,06	10.115,57	1.750,06
18 Belmonte de Tajo.....	11.988,80	1.988,82	13.977,62	1.064,70	3.874,35	2.324,61	1.549,74	16.592,06	2.880,38
19 Berzosa.....	2.986,95	589,97	3.576,92	36,00	561,05	336,63	224,42	3.837,34	666,16
20 Boadilla del Monte.....	789,20	94,61	883,81	24,00	220,50	132,30	88,20	990,01	172,01
21 Boalo.....	21.937,66	2.049,85	23.987,51	510,72	1.906,10	1.143,66	762,44	25.260,67	4.385,25
22 Boalo.....	10.964,08	1.490,93	12.455,01	128,80	1.116,65	671,79	447,86	13.037,67	2.263,34
23 Braojos.....	2.065,88	560,07	2.625,95	87,30	739,90	443,94	295,90	3.009,21	522,40
24 Brea.....	17.323,64	1.301,94	18.625,58	890,80	2.126,60	1.275,90	890,70	19.367,02	3.356,71
25 Brunete.....	15.642,85	3.763,97	19.406,82	2.002,71	5.376,10	3.225,66	2.150,44	25.599,97	4.090,01
26 Buitrago.....	4.399,54	2.455,92	6.855,46	1.559,50	1.575,35	645,21	630,14	9.045,10	1.570,23
27 Bustarviejo.....	14.598,17	2.849,94	17.448,11	441,62	4.394,20	2.576,52	1.717,68	19.697,41	3.403,85
28 Cabanillas de la Sierra.....	2.104,71	630,39	2.735,10	238,30	749,70	449,82	299,88	3.273,28	568,24
29 Cadalso.....	15.701,77	3.350,65	19.052,42	1.217,00	7.548,60	4.529,16	3.019,44	23.288,86	4.042,95
30 Camarma de Esteruelas.....	17.183,20	1.201,85	18.385,05	294,50	1.156,40	693,84	462,56	19.142,11	3.323,07
31 Campo Real.....	20.663,26	3.721,68	24.384,94	1.381,14	5.387,20	3.222,32	2.154,88	28.120,90	4.881,79
32 Canencia.....	5.201,49	1.546,29	6.747,78	89,20	1.380,15	833,49	555,66	7.482,64	1.298,99
33 Canillejas.....	5.272,80	8.740,50	14.013,30	2.064,80	1.428,35	857,01	571,34	17.549,53	3.046,60
34 Canillas.....	4.574,18	31.534,56	36.108,74	6.803,40	5.108,80	3.065,28	2.043,52	44.955,66	7.844,30
35 Carabanchel Alto.....	13.404,26	21.302,42	34.706,68	3.310,18	7.309,45	4.385,67	2.923,78	40.949,64	7.148,86
36 Carabanchel Bajo.....	16.743,23	35.962,29	52.705,52	19.635,00	20.810,10	12.486,06	8.204,04	80.664,40	14.003,35
37 Carabaña.....	16.012,41	3.673,12	19.685,53	3.420,51	7.259,40	4.355,64	2.903,77	26.009,80	4.515,36
38 Casarrubios.....	2.339,20	1.008,90	3.348,10	417,60	1.227,45	730,47	490,98	4.256,68	738,96
39 Cenicientos.....	13.336,58	2.235,06	15.571,64	838,60	7.493,49	4.496,04	2.997,36	19.407,60	3.369,16
40 Cercedilla.....	15.197,17	4.262,67	19.459,84	2.088,24	3.679,70	2.207,82	1.471,88	23.019,96	3.996,26
41 Cervera de Buitrago.....	663,08	263,70	926,78	6,50	497,35	298,41	198,94	1.132,22	196,55
42 Chamartín de la Rosa.....	9.049,10	15.475,50	24.524,60	20.238,10	13.915,00	8.349,54	5.566,36	50.330,15	8.737,14
43 Chapinería.....	5.536,58	3.419,81	8.956,39	842,63	1.942,85	1.185,71	777,14	10.283,10	1.837,24
44 Chinchón.....	71.047,83	17.009,65	88.057,48	7.146,02	18.266,40	10.959,84	7.306,56	105.516,06	17.795,75
45 Chozas de la Sierra.....	14.709,82	442,98	15.152,80	193,20	641,90	385,14	256,76	15.602,76	2.708,64
46 Ciempozuelos.....	40.665,17	6.353,26	56.018,43	5.903,60	13.827,60	8.206,50	5.531,04	67.453,07	11.709,95
47 Cobena.....	6.054,09	1.020,82	7.074,91	165,60	889,35	533,61	355,74	7.590,25	1.318,70
48 Collado Mediano.....	4.453,80	2.867,04	7.320,84	535,20	1.357,30	814,38	542,92	8.398,90	1.458,06
49 Collado Villalba.....	5.889,05	7.611,16	13.500,21	4.665,52	3.248,70	1.949,22	1.299,48	19.465,41	3.379,16
50 Colmenar del Arroyo.....	8.607,43	641,16	9.248,59	229,66	1.134,37	680,61	453,74	9.941,99	1.724,99
51 Colmenar de Oreja.....	62.072,15	23.712,84	85.784,99	7.715,53	2.037,10	15.022,26	10.014,84	103.515,36	17.970,92
52 Colmenarejo.....	5.734,59	1.082,34	6.816,93	181,60	980,00	588,00	392,00	7.599,93	1.321,72
53 Colmenar Viejo.....	58.020,19	17.265,72	75.285,91	9.930,43	21.382,75	13.700,83	8.513,10	93.729,44	16.271,40
54 Corpa.....	7.203,62	1.266,07	8.470,59	235,20	1.492,05	893,23	596,82	9.302,61	1.614,90
55 Goslada.....	4.685,74	1.931,88	6.617,62	172,80	600,25	360,15	240,10	7.630,52	1.220,50
56 Cubas.....	5.532,22	570,72	6.102,94	132,00	524,30	314,58	209,72	6.444,06	1.118,79
57 Daza de Atarjea.....	15.248,68	2.379,78	17.618,46	276,00	1.624,37	974,61	640,74	18.545,20	3.219,45
58 El Álamo.....	9.694,92	1.513,93	11.208,85	917,18	1.974,70	1.184,82	789,88	12.915,91	2.242,20
59 El Escorial de Abajo.....	10.290,33	1.866,97	12.157,30	2.458,34	4.374,10	2.624,46	1.749,64	25.365,28	4.403,41
60 El Molar.....	15.617,53	6.919,89	22.537,42	1.524,27	5.742,00	3.445,20	2.296,80	28.358,49	4.975,83
61 El Pardo.....	7.691,35	1.344,00	9.035,41	2.515,73	6.622,00	3.673,80	2.649,20	14.200,34	2.465,18
62 El Prado (Villa de).....	22.615,84	7.835,22	30.451,06	2.934,38	8.838,00	5.302,80	3.535,20	36.920,64	6.409,40
63 El Vellón.....	9.868,44	1.447,58	11.316,02	231,36	1.608,55	1.145,13	763,42	12.310,80	2.137,15
64 Estremadura.....	20.665,40	2.701,24	23.366,64	1.757,87	9.671,00	4.002,60	2.668,40	27.792,91	4.824,85
65 Fresnedillas.....	5.813,67	460,98	6.274,65	139,20	1.038,80	623,28	415,52	6.829,57	1.186,58
66 Fresno de Torote.....	10.438,26	355,32	10.793,58	110,40	720,30	432,18	288,12	11.192,10	1.942,96
67 Fuencarral.....	29.418,50	11.731,78	41.150,28	9.338,80	10.774,25	6.464,55	4.300,20	54.798,78	9.513,07
68 Fuencabada.....	17.152,89	4.234,83	21.387,72	1.941,60	8.180,70	4.908,42	3.272,28	26.601,60	4.618,04
69 Fuente el Saz.....	12.004,14	1.976,53	13.980,67	560,00	1.896,30	1.137,78	758,52	15.299,19	2.655,94
70 Fuentidueña de Tajo.....	15.488,42	2.435,71	17.924,13	834,40	3.224,00	1.934,40	1.289,60	20.048,13	3.480,36
71 Galapagar.....	14.075,22	1.184,04	15.259,26	1.200,20	2.190,20	1.314,18	876,12	17.344,58	3.011,02
72 Garganta.....	6.504,16	452,77	7.016,93	56,60	1.038,80	623,28	415,52	7.489,05	1.300,10
73 Gargantilla.....	3.586,06	435,15	4.021,21	169,59	977,55	586,53	391,02	4.581,82	795,40
74 Gascones.....	2.036,32	164,16	2.200,48	60,00	519,40	311,64	207,76	3.068,24	532,68
75 Getafe.....	54.077,25	29.372,85	83.450,10	19.523,65	16.220,60	9.732,36	6.488,24	109.461,99	19.002,60
76 Griñón.....	7.315,51	1.252,26	8.567,77	557,62	1.421,00	852,60	568,40	9.691,70	1.682,49
77 Guadalix de la Sierra.....	19.312,43	1.674,68	20.987,11	500,07	4.206,75	2.524,05	1.682,70	23.169,88	4.022,29

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL		TOTAL	Industrial	Consumos de 1911	CONSUMOS		TOTAL GENERAL	Cuota que corresponde a cada pueblo al 17,36 por 100
	Rústica.	Urbana.				Descuento del 60 por 100	Líquido.		
78 Guadarrama	19.538,24	4.201,65	23.739,89	2.541,30	2.114,35	1.268,61	845,74	27.126,93	4.700,33
79 Horcajo de la Sierra	2.480,17	314,75	2.800,02	73,40	909,60	599,76	399,84	3.277,16	568,91
80 Horcajuelo de la Sierra	3.023,40	434,75	3.458,15	132,80	862,40	517,44	344,96	3.935,91	683,27
81 Hortaleza	6.787,72	4.483,80	11.271,52	556,80	1.761,55	1.056,03	705,52	12.532,94	2.175,72
82 Hoyo de Manzanares	5.563,80	1.482,01	7.045,81	470,42	880,35	533,61	355,74	7.877,97	1.367,62
83 Humanes	7.735,70	619,20	8.354,90	115,20	788,00	473,34	315,66	8.785,66	1.525,19
84 La Acebeda	1.064,95	274,01	1.339,96	40,55	620,85	377,79	251,86	1.631,97	283,31
85 La Cabrera	3.717,07	503,06	4.220,13	133,20	948,15	508,89	379,26	4.733,49	821,73
86 La Hiruela	921,60	288,54	1.210,14	38,40	467,95	280,77	187,18	1.435,72	249,24
87 La Olmeda de la Cebolla	3.138,40	781,78	3.920,18	301,20	1.203,40	723,24	482,16	4.704,24	810,64
88 La Serna	962,25	330,31	1.292,56	60,60	374,40	223,44	148,96	1.511,12	262,33
89 Las Rozas	17.027,69	3.233,66	20.261,35	2.843,74	2.550,45	1.531,27	1.020,18	25.024,67	4.344,28
90 Leganes	36.592,77	20.045,34	60.638,11	4.948,28	14.103,20	8.461,92	5.641,28	71.263,67	12.371,37
91 Loeches	17.097,80	2.019,78	19.117,58	4.017,63	2.317,70	1.390,62	927,08	24.062,20	4.177,20
92 Los Molinos	8.355,98	1.317,95	9.673,93	330,44	1.244,15	745,20	498,86	10.501,23	1.823,00
93 Los Santos de la Humosa	9.462,77	1.915,84	11.378,61	1.041,77	2.174,70	1.305,56	870,24	13.800,42	2.411,58
94 Lozoya	9.146,84	1.643,38	10.790,22	275,70	1.499,40	899,64	599,76	11.667,68	2.045,51
95 Lozoyuela	4.179,31	2.163,28	6.342,59	360,10	1.473,45	883,47	588,98	7.291,67	1.265,83
96 Madarcos	1.011,19	163,00	1.174,19	18,20	353,25	213,10	142,10	1.334,49	231,68
97 Majadahonda	15.267,51	2.312,50	17.580,01	567,97	1.974,70	1.184,82	789,88	18.037,95	3.287,63
98 Mangirón	4.258,48	262,73	4.521,21	36,00	712,95	427,77	285,18	4.842,39	840,64
99 Manzanares el Real	19.522,25	1.182,39	20.704,64	124,80	1.055,95	633,57	422,38	21.251,82	3.680,32
100 Meco	17.756,44	2.802,06	20.558,50	608,19	2.219,70	1.331,82	887,88	22.054,47	3.828,83
101 Mejorada del Campo	21.444,25	4.157,83	25.602,08	449,90	3.177,50	1.906,50	1.271,00	27.322,68	4.743,27
102 Miraflores de la Sierra	13.531,01	6.417,56	19.948,57	2.203,58	5.681,40	3.408,84	2.272,56	24.242,7	4.240,13
103 Montejo de la Sierra	3.217,62	565,33	3.782,95	494,00	1.210,30	726,18	484,12	4.702,02	826,69
104 Moraleja de Enmedio	10.485,48	828,53	11.314,01	196,80	997,55	586,53	391,02	11.901,83	2.066,16
105 Moralzarzal	10.217,50	988,67	11.206,17	415,22	1.607,20	964,32	642,88	12.264,53	2.129,12
106 Morata de Tajuna	54.128,03	8.267,76	62.395,79	5.575,13	10.199,00	6.119,40	4.079,60	72.050,52	12.507,97
107 Mostoles	20.245,92	5.375,03	25.620,95	1.235,00	4.072,20	2.983,32	1.988,88	28.845,73	5.007,62
108 Navacerrada	5.853,94	642,60	6.496,54	144,00	610,05	366,03	244,02	6.884,56	1.195,16
109 Navalafuente	2.386,58	322,94	2.709,52	78,20	472,85	283,71	189,14	3.116,46	541,09
110 Navalagamella	13.475,06	1.235,52	14.710,58	359,62	1.418,55	851,13	567,42	15.617,62	2.711,22
111 Navalcarnero	44.262,37	17.564,58	61.826,95	9.441,62	14.667,10	8.440,26	5.626,84	76.895,33	13.349,03
112 Navarredonda	2.897,19	437,61	3.334,80	95,00	720,30	432,18	288,12	3.717,02	645,43
113 Navas de Buirago	2.263,81	209,69	2.473,50	36,00	497,65	280,77	187,18	2.856,68	495,92
114 Navas del Rey	6.285,84	1.755,81	8.041,65	781,44	2.035,95	1.221,57	814,38	9.637,47	1.673,06
115 Nuevo Baztán	6.080,60	1.151,46	7.232,06	270,80	749,70	440,89	299,88	7.811,74	1.356,12
116 Orusco	11.367,41	2.442,96	13.810,37	1.666,16	3.275,70	1.966,02	1.310,68	16.727,09	2.903,82
117 Oteruelo del Valle	3.538,52	586,62	4.125,14	80,60	531,68	318,99	212,66	4.418,40	797,03
118 Paracuellos de Jarama	56.232,57	1.938,85	58.171,42	484,80	1.629,25	977,55	651,70	29.307,92	5.087,85
119 Parla	11.934,24	5.903,32	17.837,56	1.361,70	4.654,60	2.792,76	1.861,84	21.121,10	3.666,62
120 Paredes de Buitrago	2.287,15	204,78	2.491,93	45,10	556,15	333,60	222,46	1.759,49	305,45
121 Patones	3.717,68	491,13	4.208,81	38,40	708,05	424,83	283,22	4.530,43	786,48
122 Pedrezuela	6.750,17	1.105,60	7.855,77	280,80	1.510,00	914,40	607,60	8.804,17	1.528,40
123 Pelayos	1.967,76	322,46	2.290,22	48,00	306,90	238,14	158,76	2.497,98	433,05
124 Perales de Tajuna	19.715,41	6.550,56	26.265,97	4.376,63	6.205,60	3.773,00	2.482,00	33.124,60	5.750,43
125 Peñuela de las Torres	9.475,05	1.814,13	11.289,18	1.482,52	2.175,70	1.305,36	870,24	13.641,94	2.368,24
126 Pielma del Valle	4.513,43	128,60	4.642,03	57,00	708,05	424,83	283,22	4.982,28	864,92
127 Pinto	20.666,09	9.601,73	30.267,82	15.280,87	9.341,50	5.604,00	3.736,60	48.685,29	8.451,78
128 Piñuecar	3.258,40	397,27	3.655,67	135,20	786,45	471,87	314,58	4.105,45	712,71
129 Pozuelo de Alarcón	19.184,36	23.390,78	42.575,14	5.399,90	6.835,45	4.101,87	2.734,58	50.700,60	8.803,19
130 Pozuelo del Rey	9.109,92	2.727,64	11.837,56	546,54	1.423,45	854,07	569,38	12.955,95	2.249,15
131 Prádena del Rincón	2.413,98	475,52	2.889,50	71,00	742,35	445,44	296,94	3.257,54	565,51
132 Puebla de la Mujer Muerta	1.106,10	174,27	1.280,37	17,50	747,20	448,35	298,85	1.606,77	278,94
133 Quijorna	9.127,51	507,24	9.634,75	225,18	693,35	416,01	277,34	10.137,21	1.759,82
134 Rascafria	14.725,27	2.099,44	16.824,71	664,78	1.795,85	1.077,51	718,34	18.207,73	3.160,86
135 Redueña	2.882,47	175,50	3.057,97	34,90	281,75	169,05	112,70	3.194,67	554,59
136 Ribas de Jarama	47.408,79	1.870,02	49.278,81	864,00	1.090,25	654,15	436,10	50.578,91	8.780,50
137 Ribatejada	9.955,21	1.099,66	11.054,87	183,60	975,15	585,00	390,06	11.628,53	2.018,71
138 Robledo de la Jara	1.630,46	470,88	2.101,34	137,00	1.011,85	607,11	404,74	2.652,08	460,40
139 Robledo de Chavela	16.555,66	4.154,14	20.709,80	1.520,52	4.935,60	2.961,36	1.974,24	24.204,56	4.210,91
140 Robregordo	1.443,53	757,07	2.200,60	38,40	935,90	561,54	374,36	2.613,36	451,68
141 Rozas de Puerto Real	6.366,61	1.366,20	7.732,81	86,40	1.607,20	964,32	642,88	8.462,09	1.469,02
142 San Agustín	9.826,60	1.812,30	11.638,90	587,60	1.440,60	864,36	576,24	12.802,83	2.222,57
143 San Fernando de Jarama	47.416,71	2.808,13	50.224,84	1.039,23	2.084,05	1.250,97	833,08	52.098,05	9.042,22
144 San Lorenzo del Escorial	9.808,79	78.304,18	88.112,97	12.991,74	16.539,60	9.923,40	6.615,60	107.810,31	18.715,87
145 San Martín de la Vega	54.152,23	4.687,98	58.840,21	883,23	4.352,40	2.611,44	1.740,96	61.463,40	10.670,95
146 San Martín de Valdeiglesias	30.648,07	10.339,11	41.187,18	5.181,89	14.011,90	8.407,14	5.604,76	51.967,83	9.021,62
147 San Sebastián de los Reyes	21.820,26	3.520,64	25.340,90	930,20	2.768,50	1.661,10	1.107,40	27.484,50	4.771,31
148 Santa María de la Alameda	7.747,12	792,31	8.539,43	943,20	1.957,55	1.174,53	783,02	10.265,05	1.782,12
149 Santorcaz	8.051,45	1.344,82	9.396,27	350,02	1.585,15	951,09	634,06	10.380,35	1.802,03
150 Serrada	556,03	183,76	740,79	86,40	330,75	198,45	132,30	874,09	151,74
151 Serranillos	4.293,88	1.091,55	5.385,43	199,20	872,20	513,32	348,88	5.958,99	1.034,48
152 Sevilla de Nueva	9.910,00	1.581,87	11.491,87	320,40	1.186,20	711,72	484,48	12.678,28	2.215,77
153 Sieteiglesias	1.108,13	276,65	1.384,78	94,40	453,20	271,92	181,28	1.500,72	260,52
154 Somosierra	776,77	448,27	1.225,04	330,00	1.210,30	736,18	484,12	18.050,22	3.280,76
155 Talamanca	15.719,10	2.417,00	18.136,10	330,00	4.749,50	2.849,70	1.899,80	18.311,41	3.178,86
156 Tielmes	12.201,10	1.624,11	13.825,21	2.586,40	1.144,15	686,40	457,66	8.683,28	1.507,42
157 Titulcia	6.206,68	1.444,14	7.650,82	484,80	1.144,15	686,40	457,66	8.683,28	1.507,42
158 Torrejón de Ardoz	18.760,46	7.497,54	26.258,00	2.427,14	6.985,60	4.101,36	2.794,24	31.479,38	5.464,82
159 Torrejón de la Calzada	3.458,25	442,62	3.900,87	76,40	370,35	227,61	151,74	4.123,01	715,75
160 Torrejón de Velasco	24.156,79	4.371,88	28.528,67	2.093,40	4.206,90	2.524,14	1.682,76	32.214,02	5.592,55
161 Torrelaguna	17.837,85	9.255,65	27.093,50	6.596,28	18.006,00	5.283,60	3.522,40	37.208,18	6.450,34
162 Torrelodones	5.751,82	4.179,98	9.931,80	1.996,90	891,80	535,08	256,72	11.385,42	1.976,51
163 Torremocha de Uceda	7.510,40	267,05	7.777,45	1.341,59	309,35	239,61	159,74	9.083,78	1.576,94
164 Torres	19.138,76	2.128,05	21.266,81	840,00	2.168,25	1.300,95	857,30	22.974,11	3.988,31
165 Valdaracete	16.818,27	2.156,75	18.975,02	1.592,70	4.528,80	2.717,28	1.811,52	22.379,24	3.885,04
166 Valdeavero	7.420,14	1.395,17	8.815,31	444,10	1.492,05	895,23	596,82	9.856,23	1.711,04
167 Valdellaguna	11.320,33	1.335,96	12.656,29	718,30	1.744,40	1.046,64	697,76	14.081,55	2.444,56
168 Valdemanca	3.280,59	455,45	3.736,04	18,20	717,85	630,71	287,14	4.041,18	701,55
169 Valdemaqueza	36.359,79	252,10	36.611,89	41,14	752,15	451,29	300,86	36.953,79	6.415,18
170 Valdemorillo	19.755,93	4.537,35	24.293,28	2.909,78	7.616,00	4.566,54	3.044,36	30.247,42	5.250,95
171 Valdemoro	15.901,19	11.381,22	27.282,41	4.142,77	9.773,85	5			

AYUNTAMIENTOS	TERRITORIAL		TOTAL	Industrial	Consumos de 1911.	TERRITORIAL		TOTAL GENERAL	Cuota que corresponde a cada pueblo al 17,36 por 100
	Rústica.	Urbana.				Descuento del 60 por 100.	Líquido.		
174 Valdeterres	13.136,73	1.257,93	14.394,66	453,22	2.462,35	1.477,35	984,90	15.822,78	2.748,57
175 Valdelecha	16.204,78	2.234,82	18.559,60	973,20	5.376,00	3.225,00	2.150,40	21.683,20	3.764,20
176 Valverde	3.069,74	495,99	3.565,73	110,40	630,45	383,57	255,78	3.931,91	682,58
177 Vallecas	21.177,43	108.317,54	129.494,97	37.474,20	41.018,40	24.611,04	16.407,36	183.376,53	31.834,17
178 Veilla de San Antonio	16.100,40	1.721,25	17.821,65	522,00	1.423,45	854,07	569,38	18.013,07	3.223,31
179 Venturada	2.963,35	332,40	3.295,75	127,30	477,75	380,65	191,10	3.614,05	627,40
180 Vicálvaro	20.470,26	15.901,99	36.402,25	5.592,10	6.475,99	3.885,54	2.590,36	44.644,48	7.750,38
181 Villaconejos	11.954,58	4.760,10	16.714,68	1.269,82	4.910,40	2.946,22	1.964,16	19.888,66	3.452,67
182 Villalbilla	11.385,37	974,70	12.360,07	537,70	1.357,30	814,39	543,92	13.440,59	2.333,99
183 Villamanrique de Tajo	12.071,14	1.393,20	13.504,34	3.731,92	1.403,84	842,31	561,54	17.793,80	3.089,00
184 Villamanta	23.760,16	618,86	24.379,02	202,43	1.352,40	811,44	540,96	25.122,41	4.361,25
185 Villamantilla	7.512,41	1.756,40	9.268,81	592,30	1.403,85	842,31	561,54	10.423,65	1.809,65
186 Villanueva de la Cañada	15.100,73	2.671,39	17.802,12	705,54	1.636,00	981,96	654,64	19.222,30	3.330,99
187 Villanueva del Pardillo	10.667,48	1.781,80	12.449,28	390,00	1.161,30	606,58	404,52	13.099,75	2.310,57
188 Villanueva de Perales	10.900,65	642,55	11.552,20	293,00	945,70	507,42	378,28	12.230,08	2.123,14
189 Villar del Olmo	6.446,40	1.043,64	7.490,04	564,61	1.359,75	815,25	543,90	8.598,55	1.492,71
190 Villarejo de Salván	32.984,19	9.012,00	41.996,19	3.159,62	11.984,20	7.190,52	4.703,72	49.948,99	8.671,14
191 Villaverde	28.751,19	4.100,30	32.851,49	1.642,64	5.066,20	3.029,72	2.036,48	36.521,81	6.340,19
192 Villaviciosa de Odón	31.526,39	9.642,44	41.174,83	1.875,70	5.815,30	3.489,18	2.326,12	45.376,65	7.877,39
193 Villavieja	3.252,27	570,24	3.822,51	68,40	850,15	510,00	340,06	4.330,97	734,20
194 Zarzalejo	4.698,20	1.458,72	6.156,92	71,50	1.707,60	1.024,59	683,06	6.911,48	1.199,83
Total de pueblos	2.730.681,81	981.168,44	3.720.850,25	452.767,51	846.164,80	507.698,88	338.465,92	4.512.083,68	783.297,73
Madrid { Capital y Extrarradio	38.221,82	10.792.603,00	10.830.824,82	5.604.487,69	7.165.577,75	4.299.346,65	2.866.231,10	19.301.543,61	4.076.184,08
Madrid { Ensanche	*	4.178.779,20	4.178.779,20	*	*	*	*	4.178.779,20	*
TOTALES	2.777.903,63	15.952.550,64	18.730.454,27	6.057.255,20	8.011.742,55	4.807.045,53	3.204.697,02	27.992.406,49	4.859.481,76

(Núm. 5.497.)

Madrid, 10 de Diciembre de 1916.—El Presidente, ALFONSO DIAZ AGERO

Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.
Ribas y Vaciamadrid, 9 de Octubre de 1916.

V.º B.º

El Alcalde,
Apollinar Alambra.El Secretario,
Francisco Uresa.

(Núm. 3.907.)

Tesorería de HaciendaDE LA
PROVINCIA DE MADRIDCONTRIBUCION ACCIDENTAL,
INDUSTRIAL, TERRITORIAL Y UTILIDADES

Año de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Diciembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En cumplimiento de lo acordado por el

señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en providencia de nueve del actual se hace saber:

Que la señorita Doña María Peiro y López, hija legítima de Don Víctor y de Doña Teresa, de treinta y ocho años de edad y natural de esta Villa, falleció el día once de Marzo del corriente año, en el Manicomio de Señoras de Ciempozuelos, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento; y que ha promovido expediente en reclamación de la herencia de dicha finada Don Manuel Peiro y López, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta Corte, en concepto de único hermano legítimo de doble vínculo de la causante.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dicho solicitante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo si vienen convenientes; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, doce de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez interino
de primera instancia.

Huerta.

El Secretario,
P. S.,

José Hurtado.

(A.—759.)

PALACIO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen a instancia de la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario, denominada El Hogar Español, contra Doña María Pérez Díaz sobre secuestro y posesión interina de varias fincas, se sacan a la venta en segunda subasta pública, por término de veinte días, los siguientes inmuebles, sitos en la Villa de Pinto:

Un hotel señalado con el número doce de la calle de Villa María, que ocupa una extensión superficial de trescientos siete

metros cuadrados, en trece habitaciones de planta baja, jardín y corral, y linda: por la derecha entrando, con el hotel número diez de dicha calle; por la izquierda y espalda, con resto de la finca de que procede aquella, y por frente, con la referida calle de Villa María; y

Otro hotel, señalado con el número catorce de la propia calle de Villa María, que ocupa una superficie de trescientos siete metros cuadrados, en trece habitaciones de planta baja, jardín y corral, y linda: por la derecha entrando, con el hotel número doce de la misma calle; izquierda y espalda, con resto de la finca de que se segrega aquella, y por su frente, con la repetida calle de Villa María.

Dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de Enero próximo, a las tres de su tarde, se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los referidos hoteles salen a la venta separadamente y por el precio de cuatro mil trescientos doce pesetas cincuenta céntimos cada uno, o sea el setenta y cinco por ciento del precio en que fueron justipreciados.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera.—Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los respectivos precios, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

Cuarta.—Que los títulos de propiedad de los referidos hoteles se hallan de manifiesto en la Secretaría del referendario, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes habrán de conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a 28 de Diciembre de 1916.

Adolfo Suárez.

Ante mí:

Lede. Luis Meliner.

(D.—122.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Lucio Rivera, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 848 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 4.968.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.878 de orden del año actual, por lesiones, contra Ambrosio Espino Sanz, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a la ignorancia de su actual domicilio y paradero, para que el 27 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjudantes, los señores Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.221.)

(B.—2.659.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 312. - 30 de Diciembre de 1916.

Diputación provincial

ANUNCIO

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente, de la misma y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 28 del corriente, y de lo dispuesto por la

Diputación provincial, ha acordado sacar a concurso el suministro de los artículos que se mencionarán, y que son necesarios, durante el próximo mes de Enero de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia; bajo las condiciones siguientes:

1.º Los artículos objeto de este concurso se dividirán en los tres grupos que siguen:

	Importe mensual calculado.	Precio de la unidad.	Fianza provisional.	Fianza definitiva.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
PRIMER GRUPO				
Carne de vaca y carnero.....	40.021,20	1,85 kilo.	2.451,06	4.902,12
Tocino.....	5.386,60	2,30 »	269,33	538,66
Temera.....	549,00	3,00 »	27,45	54,90
Mantequilla de cerdo.....	268,40	2,20 »	13,42	26,84
Pan.....	27.611,50	0,50 »	1.380,57	2.761,15
Leche de vacas.....	7.704,00	0,40 litro.	385,20	770,40
SEGUNDO GRUPO				
Papas.....	1.126,00	16,00 qq ^a .	56,50	112,60
Chocolate.....	3.751,80	2,50 kilo.	187,59	375,18
Garbanzos.....	5.306,40	0,80 »	265,32	530,64
Aceite de oliva.....	3.427,20	1,20 litro.	171,36	342,72
Huevos de gallina.....	2.308,50	18,00 ciento.	115,42	230,85
Bacalao.....	2.194,00	1,95 kilo.	109,70	219,40
Vino tinto y blanco.....	2.155,20	0,40 litro.	107,76	215,52
Vino generoso.....	107,50	1,25 »	8,37	16,75
Arroz.....	1.839,00	0,70 kilo.	91,95	183,90
Pasta para sopa.....	1.123,50	0,70 »	56,17	112,35
Azúcar.....	1.437,00	1,30 »	71,85	143,70
Cebollas.....	353,00	0,25 »	17,65	35,30
Ajos.....	64,80	0,60 »	3,24	6,48
Judía.....	1.581,60	0,80 »	79,08	158,16
Café.....	7.030,00	4,75 »	351,50	703,00
Pimentón.....	169,20	1,20 »	8,46	16,92
Sal.....	204,10	0,10 »	10,20	20,41
Jabón.....	1.662,00	1,00 »	83,10	166,20
TERCER GRUPO				
Carbón de cok.....	7.112,00	10,20 qq ^a .	355,60	711,20
Idem de piedra.....	1.708,30	9,00 »	85,42	170,85
Idem vegetal.....	1.201,50	2,50 »	64,57	120,15
Leña de encina y pino.....	2.265,00	7,50 »	113,25	226,50
Merluza.....	1.676,00	2,20 kilo.	83,80	167,60
Gallinas.....	1.743,75	4,00 »	87,18	174,37
	44,24	0,14 »		
ALIMENTACIÓN DE	35,00	0,07 »		
VACAS.....	119,02	0,22 »	18,74	37,48
	90,00	0,12 »		
	86,71	0,13 »		
Paja.....	140,55	0,05 »	7,02	14,05
Cebada.....	457,50	0,35 »	22,87	45,75
MATERIAL DE CURA	2.665,00	0,28 metro.		
		1,00 paquete.	133,25	266,50
		3,50 kilo.		

2.º Los concursos se celebrarán para cada uno de los tres expresados grupos en los días 2, 3 y 4 de Enero próximo, respectivamente, admitiéndose las proposiciones en la Secretaría de la Diputación y a presencia de los señores que forman la Mesa de subasta, si concurrieren, de nueve de la mañana a una de la tarde de cada uno de los días designados para los grupos que se indican, comenzando la apertura de los pliegos y a adjudicación del servicio a la una en punto de los mencionados días.

3.º La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de cinco por ciento y la definitiva de diez por ciento; según se detalla en la cláusula primera, dichas fianzas se consignarán en la Caja provincial en metálico, efectos públicos o en certificaciones de créditos reconocidos del proponente, y la cuantía del suministro para la aplicación de las fianzas se calculará y será la dozava parte de las cantidades fijadas en los expedientes de subasta, respectivos.

4.º El pago del suministro se hará con toda preferencia, precisamente dentro del mes siguiente al del servicio, siendo motivo de indemnización en el grado y cuantía que la Diputación determine, y que bien pudiera ser el abono de los intereses legales.

5.º Si por consecuencia de la tasa oficial se redujese el precio del artículo, en la misma cantidad y proporción se disminuirá el del remate desde el día en que rija oficialmente la tasa.

6.º Las proposiciones se formularán por escrito, en pliego cerrado, indicando en la cubierta el artículo, acompañando cédula personal y resguardo de fianza provisional. Se presentarán en la Secretaría de la Diputación, y el Oficial encargado del Registro, o la Mesa de concurso si estuviere presente, cuidará de numerar correlativamente los que para cada especie se presenten, facilitando recibo al que lo exija, en el que se indique el artículo, su número, hora y fecha. La proposición indicará con claridad el artículo a que se refiere, el precio de la unidad en pesetas o céntimos, sin fracción inferior a un céntimo de peseta; rechazando la que no cumpla estos requisitos y la que no determine tipo.

7.º La adjudicación se hará al que ofrezca el precio más bajo dentro del anunciado, y si hubiese dos proposiciones iguales, a la que tenga número menor.

8.º El suministro será por un mes, y el

artículo que se suministre de superior calidad y demás condiciones del pliego de subasta, al que quedará expresamente sujeto el adjudicatario para su debido cumplimiento.

9.º La apertura de pliegos y adjudicación se verificará por la Mesa que se constituirá por el Excelentísimo señor Presidente de la Corporación o Vicepresidente de la Comisión provincial, Diputado Delegado y Diputados Visitadores que concurran, actuando como Secretario el de la Corporación.

10.º El adjudicatario queda obligado a pagar la parte proporcional del anuncio general y el importe del particular del artículo que se le adjudique, así como también todos los impuestos legales que correspondan.

11.º Los depósitos de fianza provisional se harán en la Caja provincial, hasta la doce de la mañana del día señalado para el concurso.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Secretario,
S. Viñals.

V.º B.º
El Presidente,
A. Díaz Agero.

La Diputación provincial, por Decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del corriente, ha acordado sacar a concurso el suministro de tocino que sea necesario durante el próximo mes de Enero de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día 2 de Enero próximo en el Palacio de esta Corporación.

El tocino será del país, y su calidad igual a la mejor que de su clase se expendan en los Establecimientos de esta capital, debiendo, por lo menos, tener tres meses de sazón y en perfecto estado de conservación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de 269,35 pesetas.

Los pliegos se presentarán de nueve de la mañana a una de la tarde, del día 2 de Enero, en la Secretaría de la Corporación, dando principio la apertura de los pliegos presentados acto continuo.

La proposición, en pliego cerrado, irá

acompañada del resguardo de fianza provisional y cédula personal, consignando que acepta todas las condiciones del concurso insertas en el anuncio general del mismo, precio tipo a que ofrece suministrar la unidad, sin fracción inferior a un céntimo de peseta, expresado en letra, y firma del proponente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del corriente, ha acordado sacar a concurso el suministro de ternera que sea necesario durante el próximo mes de Enero de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día 2 de Enero próximo, en el Palacio de esta Corporación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de 27,45 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Diputación, de nueve de la mañana a una de la tarde del día 2 de Enero, en la Secretaría de la Corporación, dando principio la apertura de los pliegos presentados acto continuo.

La proposición, en pliego cerrado, irá acompañada del resguardo de fianza provisional y cédula personal, consignando que acepta todas las condiciones del concurso insertas en el anuncio general del mismo, precio tipo a que ofrece suministrar la unidad, sin fracción inferior a un céntimo de peseta, expresado en letra, y firma del proponente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 del corriente, ha acordado sacar a concurso el suministro de carne que sea necesaria durante el próximo mes de Enero de 1917 para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día 2 de Enero próximo en el Palacio de esta Corporación.

La carne de vaca, como la de carnero, será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la mejor que de su clase se expendá al público en los principales establecimientos de esta Corte; procederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los establecimientos los cuartos correspondientes a cada res, las que serán sacrificadas en el Matadero público de esta capital.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de 2.451,06 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Diputación de nueve de la mañana a una de la tarde del día 2 de Enero, en la Secretaría de la Corporación, dando principio la apertura de los pliegos presentados acto continuo.

La proposición, en pliego cerrado, irá acompañada del resguardo de fianza provi-

sional y cédula personal; consignando que acepta todas las condiciones del concurso insertas en el anuncio general del mismo, precio tipo a que ofrece suministrar la unidad, sin fracción inferior a un céntimo de peseta, expresado en letra, y firma del proponente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del corriente, ha acordado sacar a concurso el suministro de pan que sea necesario durante el próximo mes de Enero de 1917 para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día dos de Enero próximo, en el Palacio de esta Corporación.

El pan será de superior calidad e igual al mejor que de su clase se elaboré en las principales tahonas de esta Capital, conteniendo únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro ni sustancia alguna que lo adulteren, y bien cocido.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de pesetas 1.380,57.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Diputación, de nueve de la mañana a una de la tarde del día 2 de Enero, en la Secretaría de la Corporación, dando principio la apertura de los pliegos presentados acto continuo.

La proposición, en pliego cerrado, irá acompañada del resguardo de fianza provisional y cédula personal, consignando que acepta todas las condiciones del concurso insertas en el anuncio general del mismo, precio tipo a que ofrece suministrar la unidad, sin fracción inferior a un céntimo de peseta, expresado en letra, y firma del proponente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del corriente, ha acordado sacar a concurso el suministro de manteca que sea necesario durante el próximo mes de Enero de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día 2 de Enero próximo, en el Palacio de esta Corporación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de 13,42 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Diputación, de nueve de la mañana a una de la tarde del día 2 de Enero, dando principio la apertura de los pliegos presentados acto continuo.

La proposición, en pliego cerrado, irá acompañada del resguardo de fianza provisional y cédula personal, consignando que acepta todas las condiciones del concurso insertas en el anuncio general del mismo, precio tipo a que ofrece suministrar la unidad, sin fracción inferior a un céntimo de

peseta, expresado en letra, y firma del proponente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 del corriente, ha acordado sacar a concurso el suministro de leche de vacas que sea necesaria durante el próximo mes de Enero de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día 2 de Enero próximo en el Palacio de esta Corporación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de pesetas 385,20.

Los pliegos se presentarán, de nueve de la mañana a una de la tarde del día 2 de Enero, en la Secretaría de la Corporación, dando principio la apertura de los pliegos presentados acto continuo.

La proposición, en pliego cerrado, irá acompañada del resguardo de fianza provisional y cédula personal, consignando que acepta todas las condiciones del concurso insertas en el anuncio general del mismo, precio tipo a que ofrece suministrar la unidad, sin fracción inferior a un céntimo de peseta, expresado en letra, y firma del proponente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del corriente, ha acordado sacar a concurso el suministro de huevos que sea necesario durante el próximo mes de Enero de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día 3 de Enero próximo, en el Palacio de esta Corporación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de 115,42 pesetas.

Los pliegos se presentarán de nueve de la mañana a una de la tarde del día 3 de Enero, en la Secretaría de la Corporación, dando principio la apertura de los pliegos presentados acto continuo.

La proposición, en pliego cerrado, irá acompañada del resguardo de fianza provisional y cédula personal, consignando que acepta todas las condiciones del concurso insertas en el anuncio general del mismo, precio tipo a que ofrece suministrar la unidad, sin fracción inferior a un céntimo de peseta, expresado en letra, y firma del proponente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 28 del corrien-

te, ha acordado sacar a concurso el suministro de café que sea necesario durante el próximo mes de Enero de 1917 para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día 3 de Enero próximo en el Palacio de esta Corporación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de pesetas 351,50.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Diputación, de nueve de la mañana a una de la tarde del día 3 de Enero, dando principio la apertura de los pliegos presentados acto continuo.

La proposición, en pliego cerrado, irá acompañada del resguardo de fianza provisional y cédula personal, consignando que acepta todas las condiciones del concurso insertas en el anuncio general del mismo, precio tipo a que ofrece suministrar la unidad, sin fracción inferior a un céntimo de peseta, expresado en letra, y firma del proponente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma, y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del corriente, ha acordado sacar a concurso el suministro de cebollas que sea necesario durante el próximo mes de Enero de 1917, para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día 3 de Enero próximo, en el Palacio de esta Corporación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de 17,65 pesetas.

Los pliegos se presentarán, de nueve de la mañana a una de la tarde del día 3 de Enero, en la Secretaría de la Corporación, dando principio la apertura de los pliegos presentados acto continuo.

La proposición, en pliego cerrado, irá acompañada del resguardo de fianza provisional y cédula personal, consignando que acepta todas las condiciones del concurso insertas en el anuncio general del mismo, precio tipo a que ofrece suministrar la unidad, sin fracción inferior a un céntimo de peseta, expresado en letra, y firma del proponente.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Secretario,
S. Viñals.

La Diputación provincial, por decreto del Excelentísimo señor Presidente de la misma y en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 28 del corriente, ha acordado sacar a concurso el suministro de azúcar que sea necesario durante el próximo mes de Enero de 1917 para el consumo de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicho concurso tendrá lugar el día 3 de Enero próximo en el palacio de esta Corporación.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso importa la cantidad de 71,85 pesetas.

Los pliegos se presentarán, de nueve de la mañana a una de la tarde del día 3 de

este Agrícola de esta Villa que puede disponer de los locales del Pósito para recoger el trigo que sus socios aporten para la formación de su capital social.

Se acuerda abonar el importe de las cintas dedicadas al féretro del que fué Concejal de este Ayuntamiento Don Gaspar González.

Se concedió una cantidad a la Sociedad Juventud Antoniana para atender a sus fines benéficos.

Se aprobó el programa de festejos presentado por la Comisión de los que han de celebrarse en el próximo mes de Septiembre.

Día 18.

Se aprueba el acta de la anterior. No habiendo asunto alguno de que tratar.

Día 25.

En este día no se celebró sesión en segunda convocatoria por no haber asunto de que tratar.

Día 30.

Se aprueba el acta de la anterior y la diligencia del veinticinco.

A un escrito de D. Pedro García Sánchez participando haber sido nombrado Patrono de las fundaciones de D. Antonio Correa, que por el señor comunicante se presente copia de la Real orden o disposición en que se haga constar dicho requisito.

Se aprueba el presupuesto ordinario para el próximo año 1917 y que se exponga al público por quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Se autorizó a D. Mariano Navarro para construir tendidos con objeto de prestar las corridas de novillos que han de tener lugar los días 9 y 10 de Septiembre próximo, abonando al Ayuntamiento el 20 por 100 del importe de las entradas a los mismos.

Se acordó abonar al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII la suma de 25 pesetas por el análisis de la cabeza de un perro que mordió a dos personas en esta localidad.

Se desestimó una instancia del Perito agrónomo D. Domingo Alonso, interesando el abono de cantidad por trabajos de mediación de los terrenos de estos Propios en el año 1908.

Mes de Septiembre.

Día 6.

Se aprueba el acta de la anterior, la distribución de fondos para dicho mes, la cuenta de recaudación del impuesto de Consumos y alcabales, la del arbitrio sobre el dote de rentas vacunas, la de la casa y la del teléfono público municipal, correspondientes al pasado mes de Agosto.

Se dió cuenta de haberse percibido de la Tesorería de Hacienda el importe de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante los meses de Enero a Mayo del año actual.

Día 15, segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó la cesión de los terrenos de estos propios, donde tienen lugar las prácticas de tiro por la Escuela Central, y que una vez sean aceptados se solicite la autorización necesaria, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio de 1901, y se cumplan los demás trámites y requisitos que la Ley exige.

Día 22, segunda convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior.

A la circular de la Excelentísima Diputa-

ción provincial referente al servicio de bajajes en los años 1916 y 1917, se acuerda contestar que este Ayuntamiento puede prestar dicho servicio en la cantidad de 150 pesetas cada uno, en los que correspondan a este cantón.

Se autorizó al señor Presidente o Teniente Alcalde en quien se ege para concurrir a la Junta con objeto de formar el presupuesto carcelario del partido del año próximo, y discutir las cuentas del anterior.

Se aprobó la cuenta general de los festejos celebrados durante los días 7, 8 y 9 del actual, acordando su abono con cargo al capítulo correspondiente.

Día 24, extraordinaria.

Referente a la desgracia ocurrida el día anterior en el campo eventual de tiro, en que fallecieron dos soldados, se acuerda expresar el más sentido pésame al señor Coronel de la Escuela Central y demás Cuerpos que han asistido a las prácticas, y que este Municipio contribuirá con una lápida a la memoria de aquellos seres y a los gastos de la sepultura a perpetuidad.

Día 29.

Segunda convocatoria.

Se aprueban las actas de la ordinaria del veintidós y extraordinaria del veinticuatro.

Se da cuenta del oficio del señor Coronel de la Escuela Central de Tiro, dando las gracias por el acuerdo tomado por este Ayuntamiento referente a los dos soldados fallecidos.

Se acuerda expresar al mismo y demás señores Jefes y Oficiales el agradecimiento de esta Corporación por el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), dedicado por suscripción a la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de haberse ingresado el importe del tercer trimestre corriente de contingente provincial y haberse percibido el importe de suministros hechos en Junio último al Ejército.

JUNTA MUNICIPAL

Día 28 de Septiembre, tercera convocatoria.

Se adoptó el medio de administración municipal para hacer efectivo a la Hacienda el cupo por Consumos y Alcoholes durante el próximo año mil novecientos diez y siete, aumentando al mismo el ciento por ciento de recargo municipal sobre todas las especies tarifadas, excepción hecha del vino, que lo será solamente con el cincuenta por ciento que actualmente tiene.

Valdemoro, 11 de Noviembre de 1916.

V. B. El Alcalde.

Cayetano Ontiveros.

Juan Granados.

(Núm. 4.629.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.816 de orden del año actual, por lesiones, contra Vicenta Terán Aguado y Jorge Serrano, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 27 del mes de Diciembre, a las diez horas

del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expide el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V. B.

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.022.) (B.—2.639.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.885 de orden del año actual, por lesiones, contra Jesús Lamela Franco, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expide el presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V. B.

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.021.) (B.—2.638.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Herián Cortés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.618 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.

V. B.

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 4.972.) (B.—2.615.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.642 de orden del año actual, por lesiones, contra Teodora Setodoras García y Práxedes López Alvaro, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y para-

dero, para que el 27 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, cuyo paradero se ignora, expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V. B.

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.025.) (B.—2.642.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.963 de orden del año actual, por lesiones, contra Antonio Herranz, Frutos Mendo, Santiago Sierra y Luciano Gorrión, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veintisiete de Diciembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V. B.

Uceda.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.029.) (B.—2.646.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Romarín Sams, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.351 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Noviembre de 1916.

V. B.

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 5.237.) (B.—2.675.)

Núm.	Objeto	Núm.	Objeto	Núm.	Objeto	Núm.	Objeto
15	Exposición pública del presupuesto municipal para 1917.	7	Chamari.	16	Rectificación de la Real orden publicada el 22 de Diciembre, referente a la Junta Central de Subsistencias.	18	Exposición del padrón de la contribución sobre edificios y solares de la Zona de Ensanche de esta capital para el año 1917.
Servicio de Higiene y Sanidad Pecuaria.		15	Idem id. por Don Luis Miljans sobre pago de licencia de construcción.	Administración de contribuciones.		Ministerio de la Gobernación.	
14	Estado de enfermedades que han atacado a animales domésticos de la provincia en el mes de Octubre.	Ministerio de Hacienda.		4	Notificación a varios señores para que abonen el impuesto de canon de superficie de sus minas.	1	Real orden anunciando concurso para proveer las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad.
4.ª División Hidrológico-Forestal.		1	Real orden limitando el precio de venta del carbón.	7	Anuncia la exposición del padrón de la contribución sobre edificios y solares de esta capital, Zonas del Interior y Extranjero.	20	Real orden sujetando a reconocimiento facultativo de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria por una Comisión de Médicos.
13	Relación de licencias de pesca expedidas en el mes de Noviembre.	13	Reales órdenes sobre la regulación del precio del carbón.	8	Circular a varios Ayuntamientos sobre estadística de Casinos y Círculos de recreo.	26	Real orden concediendo el título de Ciudad a la Villa de Chinchón.
Distrito Forestal de Madrid.		14	Otra tasando el precio de venta del trigo.	15	Idem id. id. para la remisión de copia certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a sus empleados activos y pasivos,	28	Real orden circular referente a la Asociación de Exploradores de España.
12	Aprobando la rectificación del delimito del monte La Cieta (Peñalara).	14	Otra delegando en los Gobernadores civiles la facultad de corregir con multas las infracciones de la ley de Subsistencias.				
Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.		18	Otra sobre el abastecimiento de carbones a las industrias nacionales y el destinado al consumo del hogar.				
1	Recurso interpuesto en nombre del Ayuntamiento de Madrid sobre la provisión de la plaza de Jefe Farmacéutico del distrito de						